

## envió contestación de reforma de demanda

javier quirama alzate <jaquimalzate@hotmail.com>

Mar 13/12/2022 13:04

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara  
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes

envió contestación de reforma de demanda en proceso verbal de pertenencia con radicado2022-00361cuyo demandante es e el señor Iván de Jesús Grajales Restrepo y los demandaos Hernan Darío Grajales Acebedo y Germán Alberto Grajales Ochoa

por favor enviar acuso de recibido

atentamente:

Javier J. Quirama Alzate

CC: 15333210

T.P de la C.S. de la J. 179638

Señor.  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
Santa Bárbara (Antioquia)  
E.S.D

REF: VERBAL DE PERTENENCIA RAD 2022-00361

ASUNTO: CONTESTACION REFORMA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE  
MERITO

DEMANDANTE: IVAN DE JESUS GRAJALES RESTREPO

DEMANDADOS: HERNAN DARIO GRAJALES ACEVEDO (HEREDERO) y  
GERMAN ALBERTO GRAJALES OCHOA  
(SUBROGATARIO POR COMPRA DE DERECHOS HERTENCIALES)

RAD : 2022- 00361

JAVIER DE J QUIRAMA ALZATE, mayor de edad, vecino de Santa Bárbara identificado con la cédula de ciudadanía No, 15.333.210 y T.P Nro. 179.638 del C.S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los señores HERNAN DARIO GRAJALES ACEVEDO y GERMAN ALBERTO GRAJALES OCHOA en el proceso de la referencia, estando dentro del término de traslado, comedidamente manifiesto a usted que en desarrollo del mandato conferido procedo a dar contestación a la reforma de la demanda en los siguientes términos.

En Cuanto a los Hechos

Primero: En cuanto al hecho Primero: Es un hecho Cierto

Segundo: en cuanto al Hecho Segundo: Es un hecho Cierto

Tercero: En cuanto al Hecho Tercero: Es Cierto

Cuarto: En cuanto al Hecho Cuarto: Es parcialmente Cierto,

Los herederos y sublocatarios Hernán Darío Grajales Acevedo y el señor German Alberto Grajales Ochoa, se han integrado en dicha demanda por pasiva, quienes se notificaron en fecha del 27 de Octubre del año 2022, de acuerdo al auto admisorio de la demanda por auto interlocutorio N° 1058 del 21 de Octubre del año 2022, los cuales han contestado la misma y presentaron las respectivas excepciones de merito, para que sean tenidas en cuenta en dicha contestación de acuerdo al escrito de corrección de la demanda.

Sexto: – En cuanto al hecho Sexto: No es Cierto

El señor Iván de Jesús Grajales Restrepo es conocedor de quienes son los verdaderos propietarios del bien, que fueron adquiridos por los señores Hernán Darío Grajales Acevedo y German Alberto Grajales Ochoa, actuales propietarios del inmueble por sentencia en proceso de sucesión de fecha 05 de Octubre del año 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Santa Bárbara.

Como puede decir el demandante que desconoce el nombre de los herederos determinados de la propietaria inscrita Cándida Rosa Grajales Pareja y las direcciones de los mismos, si su padre el señor Abel Grajales Pareja, es hermano y heredero y que aun vive, quien vendió los derechos herenciales al señor German Alberto Grajales Ochoa, quien le informo de manera personal y han tenido contacto permanente en procura de llegar a un acuerdo para que se realice la entrega del inmueble y el señor Hernán Darío Grajales, quien es heredero, primo y colindante en el predio objeto del litigio, como se manifiesta en el hecho anterior, el señor Iván Grajales Restrepo, entro al inmueble en calidad de administrador o tenedor en fecha del año 2014, como lo manifiesta el señor Hernán Darío Grajales Acevedo, quien era el actual arrendatario en esa fecha.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento, no es pertinente que se incluya al señor German Alberto Grajales Ochoa, toda vez que ya se encuentra Notificado y representado por Abogado, quien presento la contestación de la demanda y se le ha reconocido personería por parte del juzgado,

#### SOLICITUD.

Con base en la presente contestación de la reforma y de conformidad al art 93 del C.G del P, numeral 5° " dentro del nuevo traslado de la demanda sea tenida en cuenta la contestación inicial de la misma con sus excepciones propuestas en fecha del 11 de Noviembre del año 2022 por los demandados Hernán Darío Grajales Acevedo y German Alberto Grajales Ochoa, actuales propietarios del inmueble por sentencia en proceso de sucesión de fecha 05 de Octubre del año 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Santa Bárbara y registrada el día 19 de octubre del año 2022, con Matricula Inmobiliaria N° 023-15799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara y que es Objeto de la reforma e incluidos por pasiva,

#### NOTIFICACIONES

Demandado: Dirección vereda Cabeceras, sin nomenclatura Municipio de Rio Negro

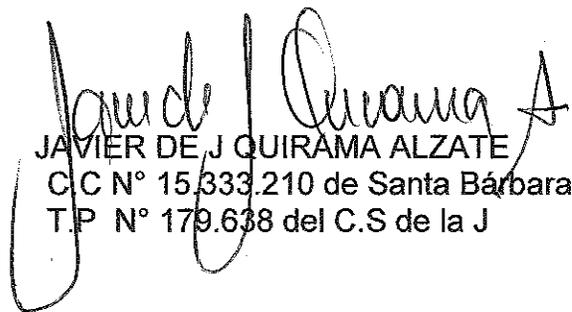
Tel: 479-02-08 Cel: 320-257-29-55 sin correo electrónico

Demandado: Hernán Darío Grajales Acevedo Dirección vereda el Guácimo, corregimiento de Damasco Santa Bárbara, sin correo electrónico

Apoderado: Dirección Carrera Santander N° 48-72 Urb San Silvestre Santa Bárbara. Correo Electrónico [jaquimalzate@hotmail.com](mailto:jaquimalzate@hotmail.com)  
Tel: 312-729-76-28

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
JAVIER DE J QUIRAMA ALZATE  
C.C N° 15.333.210 de Santa Bárbara  
T.P N° 179.638 del C.S de la J